

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.
Código SIRHUS: 927310.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: AB.
Cuerpo: P.A2.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Asuntos Sociales.
Area relacional: --
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-14.718,24 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 2.
Titulación:
Formación:
Localidad: Granada.
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en c/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.
Código SIRHUS: 1589910.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Admón.:
Características esenciales:
Grupo: AB.
Cuerpo: P.A11.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Asuntos Sociales.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX-11.199,48 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 2.

Titulación:
Formación:
Localidad: Almería.
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2006, por la que se convoca procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado vacante en el organismo.

Vacante un puesto de trabajo de Letrado en el Consejo Consultivo de Andalucía, con dotación presupuestaria, se estima conveniente su cobertura para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo. En su virtud, oída la Ponencia de Régimen Interior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 4/2005, de 8 de abril y en los artículos 20.5.b), 40.1.c) y 82, 83 y 84 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Convocar procedimiento de provisión de una plaza de Letrado, actualmente vacante en el Consejo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado del Consejo Consultivo con los requisitos y condiciones que se especifican.

Segunda. Participantes.

1. Podrán participar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2.a) y 83 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, los funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía cualquiera que sea su situación administrativa siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios/as declarados/as en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure esa suspensión.

b) Funcionarios/as que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía con destino definitivo.

c) Funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, salvo que lleven más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) Funcionarios/as en situación de excedencia por cuidado de familiares, salvo que en fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

e) Funcionarios/as sancionados/as con traslado de residencia de la ciudad de Granada, no podrán obtener nuevo destino en esta localidad durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

2. A los funcionarios/as que participen desde la situación de servicios especiales, se les considerará, a efectos de valoración, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

Tercera. Méritos valorables.

1. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al citado Registro General de Personal sito en Avda. República Argentina, 25-2.ª planta, 41011, Sevilla, solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo III).

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, el procedimiento de provisión constará de dos fases que se calificarán sobre un total de 100 puntos.

2.1. En la primera fase serán objeto de puntuación los méritos alegados por el candidato/a hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) La antigüedad en el Cuerpo y el grado personal consolidado, se valorarán hasta 20 puntos, según las reglas siguientes:

- La antigüedad se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Por el grado personal, hasta 10 puntos.

Grado personal consolidado igual al nivel del puesto convocado: 10 puntos.

Grado personal consolidado inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 8 puntos.

b) El título de Doctor se valorará hasta 4 puntos, de la siguiente forma:

- Si el título hubiere sido obtenido con anterioridad al 2 de mayo de 1998, al amparo del Real Decreto 185/1985, se aplicarán los siguientes criterios de puntuación: premio extraordinario, 4 puntos; apto cum laude y por unanimidad, 3 puntos; apto cum laude, 2,66 puntos y apto, 2 puntos.

- Si el título hubiere sido obtenido con posterioridad al 1 de mayo de 1998, al amparo del Real Decreto 778/1998, se aplicarán las siguientes puntuaciones: premio extraordinario, 4 puntos; sobresaliente cum laude y por unanimidad, 3 puntos; sobresaliente cum laude, 2,66 puntos; notable, 2 puntos y aprobado, 1 punto.

c) Las publicaciones con una difusión al menos autonómica de contenido jurídico y relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo Consultivo, se valoran hasta un total de 6 puntos.

2.2. La segunda fase consistirá en la elaboración de un dictamen que recoja las ideas del aspirante sobre los aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de competencias del Consejo Consultivo. Para su elaboración los candidatos/as dispondrán del tiempo que fije la Comisión de Valoración. Una vez leído el dictamen en sesión pública ante la Comisión de Valoración, los miembros de ésta podrán formular observaciones durante el plazo máximo de 1 hora que el aspirante